

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), agosto dieciocho (18) del dos mil veintitrés (2.023).

Radicación interna: 761093110002-2022-00096-00

Auto No. 868

Conforme al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la demandante, el juzgado de la revisión del expediente evidencia que efectivamente hubo error de digitalización en el Auto N. 837 adiado el 14 de agosto de los corrientes, en el cual se mencionó como número de radicación del expediente "761093110002-2023-00030-00" siendo el correcto "761093110002-2022-00096-00", como también, en el numeral único de la parte resolutiva se indicó que el saldo de la obligación a favor de la parte actora correspondía a "quince millones trescientos once mil novecientos trece pesos con veintiocho centavos" cuando el correcto es la suma de doce millones cuatrocientos treinta y un mil treinta y siente pesos con cuarenta y uno centavos (12.431.037,41), razón por la cual el juzgado con fundamento en lo preceptuado en el artículo 286 del CGP. DISPONE:

- 1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar que el auto N. 837 adiado el 14 de agosto de los corrientes fue emitido dentro del radicado No. 761093110002-2022-00096-00 y no como erradamente se indicó en dicho proveído.
- 2. Igualmente entiéndase que la liquidación del crédito aprodada en el sub examine con corte al 31 de julio de 2023 y a favor de la parte actora corresponde a la suma de doce millones cuatrocientos treinta y un mil treinta y siente pesos con cuarenta y uno centavos (12.431.037,41) y no como erradamente se indicó en el auto N. 837 adiado el 14 de agosto de 2023.

Las demás partes de la mencionada providencia quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por: William Giovanny Arevalo Mogollon

Juez Circuito

ANN

Juzgado De Circuito Promiscuo 002 De Familia Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f25dac9994c6dbcdf66d495820bd236054510073cc9a147326dc120603313c7**Documento generado en 23/08/2023 10:00:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica